



## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

**Apertura del Sobre "A"** que incluye la **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** que acredita el cumplimiento de los **REQUISITOS PREVIOS** y calificación de dicha documentación.

Vélez-Málaga a 27 de junio de 2011

En el salón de Sesiones de éste Ayuntamiento, a las 13.56 horas, **se constituye la MESA DE CONTRATACIÓN**, en expediente para **CONTRATAR LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN TORRE DEL MAR (EXP.FEESL. 24.10 TER)**.

**ASISTENTES** (los señalados ✓)

Presidente : D. Francisco Delgado Bonilla ✓  
Vocales : D<sup>a</sup> Amadora Rosa Martínez (Secretaría General) ✓  
          D. Juan Pablo Ramos Ortega (Interventor General) ✓  
          D<sup>a</sup> María Concepción Labao Moreno (Concejala Delegada Infraestructura) ✓  
          D. Francisco Rodríguez Fernández (Técnico Área Medio Ambiente) ✓  
Secretario : D. Fco. Javier Iturriaga Urbistondo ✓  
Otros :

Constituida la Mesa de Contratación se procede **EN ACTO NO PÚBLICO**, y por orden de la Presidencia a la **Apertura del Sobre "A" que incluye la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** que acredita el cumplimiento de los **REQUISITOS PREVIOS** y a la **calificación de dicha documentación**.

El Secretario certifica que las ofertas presentadas son las siguientes, y a la vista de los informes de los servicios administrativos y técnicos se califica la documentación presentada por cada uno de los licitadores con el siguiente resultado:

**Nº 1 .- PRESENTADA POR SOLUCIONES TECNICAS ECOLOGICAS 2000 S.L.**

**.- Calificación de la documentación administrativa: INCOMPLETA. Faltan los siguientes documentos :**

A la vista de la documentación analizada cabe concluir que el licitador (Soluciones Técnicas Ecologicas 2000 S.L. basa su solvencia en medios de otra entidad como es Equiposur Medio Ambiente S.L. al aportar, conforme a lo dispuesto en la clausula 11.6 del PCAP un compromiso expreso emitido por la empresa que preste la citada solvencia en el MODELO establecido en el Perfil del Contratante (7), sin embargo, incumple dicha disposición al no aportar los siguientes documentos exigidos por la misma referidos a la empresa que presta la solvencia requerida:

a). Poder suficiente de la persona que firme el compromiso juntamente con copia auténtica de su D.N.I. o de su pasaporte en vigor.

b). Los documentos que acrediten la solvencia de la empresa que figure en dicho compromiso y concretamente falta la documentación señalada a continuación en **negrita** :

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por **certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término**; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de **los documentos acreditativos correspondientes**.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará **la documentación acreditativa pertinente**.

c). Los que acrediten la habilitación o autorización profesional de la empresa que figure en dicho compromiso (con la que subcontratará la ejecución del contrato), es decir que falta el siguiente documento de la sociedad Equiposur Medio Ambiente S.L.:

El Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (como contratista o subcontratistas) conforme señala la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el RD 1109/2007, de 24 de agosto y la Orden de 23 de mayo de 2008 por la que se crea el Registro de Empresas acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Clausula 22 PCAP).

Por último poner de manifiesto también que se aporta un certificado de LGAI Technological Center S.A. sobre el sistema de gestión ambiental de Equiposur Medio Ambiente S.L. que no es ni original ni copia auténtica.

**Nº 2 .- PRESENTADA POR JOSE LUIS FIGUEROA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES S.L.**

**.- Calificación de la documentación administrativa: INCOMPLETA - Faltan los siguientes documentos :**

**\* En relación a la CERTIFICACIÓN DE UN REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS O CERTIFICADO COMUNITARIO, Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Aunque el licitador presenta voluntariamente la declaración responsable de que los datos de dicha empresa constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas no aporta el Certificado de dicho Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas sino una copia no auténtica de la solicitud de expedición del Certificado de inscripción de la empresa en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía de noviembre de 2010 (**certificado que no es el exigido**).

**\* En relación a la DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

La documentación aportada (un escrito que no es original ni copia autentica de una entidad bancaria en la que certifica que dicha sociedad tiene cuenta corriente abierta desde el 20 de mayo del 2011) no acredita la solvencia económica y financiera.

**\* En relación a la DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

1º - Respecto a la Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes, se aporta una declaración de una sociedad denominada MECAMESOR S.A. sin que previamente se haya presentado (conforme a lo dispuesto en la clausula 11.6 del PCAP) un compromiso expreso de dicha empresa en el que conste que presta su solvencia al licitador, ni el documento que acredite la habilitación o autorización profesional de la empresa que figure en dicho compromiso conforme señala la citada cláusula, ni el resto de documentación exigida en la misma.

No se presenta por tanto el Certificado de inscripción de dicha empresa en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía de noviembre de 2010

Ni tampoco se presentan los certificados de buena ejecución para las obras más importantes en los que se deben de indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y en los que se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

2º.- Respecto de la declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes se aporta una declaración de una sociedad denominada MECAMESOR S.A. sin que previamente se haya presentado (conforme a lo dispuesto en la clausula 11.6 del PCAP) un compromiso expreso de dicha empresa en el que conste que presta su solvencia al licitador, el documento que acredite la habilitación o autorización profesional de la empresa que figure en dicho compromiso conforme señala la citada cláusula, ni el resto de documentación exigida en la misma.

No se presenta por tanto el Certificado de inscripción de dicha empresa en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía de noviembre de 2010.

Por otra parte los documentos acreditativos correspondientes presentados no son documentos originales ni copias auténticas.

3º.- Respecto de la Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente:

a) Se aporta una declaración de una sociedad denominada MECAMESOR S.A. sin que previamente se haya presentado (conforme a lo dispuesto en la cláusula 11.6 del PCAP) compromiso expreso de dicha empresa en el que conste que presta su solvencia al licitador, ni el documento que acredite la habilitación o autorización profesional de la empresa que figure en dicho compromiso conforme señala la citada cláusula, ni el resto de documentación exigida en la misma.

No se presenta por tanto el Certificado de inscripción de dicha empresa en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía de noviembre de 2010

Tampoco se aporta documentación acreditativa pertinente de la maquinaria y material del que se dispondrá para la ejecución de las obra.

Por otra parte los documentos acreditativos correspondientes al equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obra no son no son documentos originales ni copias auténticas ni se acredita debidamente la titulación de D. Juan Madrigal Rosado como responsable del control de calidad.

b) Se aporta también una declaración presentada por el licitador de disponer de una determinada maquinaria y equipo técnico para ejecutar la obra de referencia sin que se aporte la documentación acreditativa pertinente de la maquinaria y material del que se dispondrá para la ejecución de las obra, y respecto del equipo técnico se afirma (seguramente por error) que se dispondrá de D. Antonio Joaquín López Linares cuando dicha persona es profesor titular del Departamento de Matemática aplicada y secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación.

Informar por último a la Mesa que el criterio general de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la posibilidad de subsanar o no la documentación aportada es el siguiente: " *El criterio mantenido por la Junta Consultiva puede concretarse en que se reconoce como subsanable, ya sea por errores u omisiones, la aportación de documentos exigidos para concurrir siempre que el contenido del mismo , como elemento acreditativo, exista en el momento en que se presenta y en el momento en que concluye el plazo de presentación de proposiciones, que evidentemente es anterior al momento de subsanación. Es decir, se puede subsanar lo que existe, pero no se ha aportado; no se puede subsanar lo que en el momento citado no existe de manera indudable*".(Informe 47/09 de 1 de febrero de 2010).

Visto en su caso la existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa acuerda que se les comunique verbalmente a los interesados dichas circunstancias (a través de la Secretaría de la Mesa o de cualquier trabajador de la unidad gestora del expediente de contratación) dejando constancia de su realización mediante diligencia extendida al efecto y efectuándose adicionalmente una comunicación vía fax u otro medio telemática que deje constancia de su recepción para que en un plazo no superior a tres días hábiles los licitadores los corrijan o los subsanen ante la propia Mesa de contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RTRLCAP.

**Nº 1.- PRESENTADA POR SOLUCIONES TECNICAS ECOLOGICAS 2000 S.L.**

**Nº 2.- PRESENTADA POR JOSE LUIS FIGUEROA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES S.L.**

La Mesa de Contratación solicitó también a la vista de la información facilitada por los Servicios Técnicos Municipales recabar de los empresarios licitadores siguientes las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de los cinco días naturales siguientes. En ningún caso, las aclaraciones o documentación complementaria podrá servir para alterar el contenido sustancial del licitador aclarante, ni para romper la igualdad de los licitadores.

-----

En este estado se levanta la presente acta que, como Secretario, certifico en Vélez-Málaga, publicándose en caso de que proceda en el perfil del contratante (o en el Tablón del órgano de contratación).

**EL PRESIDENTE DE LA MESA**

**EL SECRETARIO DE LA MESA**

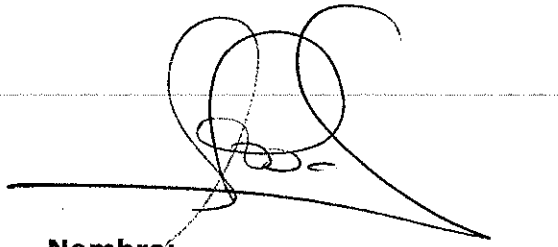
**Firma de los miembros de la Mesa:**

**Nombre:**

(firma)

**Nombre:**

(firma)



**Nombre:** \_\_\_\_\_  
(firma)

**Nombre:** \_\_\_\_\_  
(firma)

**Nombre:** \_\_\_\_\_  
(firma)

**Nombre:** \_\_\_\_\_  
(firma)